



PARLAMENTO DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XXIII - VI LEGISLATURA - 24 de junio 2004 - Número 130 Página 1603

SUMARIO

Página

8. INFORMACIÓN.

8.3. RÉGIMEN INTERIOR.

Acuerdo de la Comisión Mixta Parlamento-Universidad.

- Convocatoria de una beca Parlamento-Universidad para tesis o, subsidiariamente, trabajos o estudios predoctorales en materia de Derecho Público, con preferencia del Derecho Parlamentario. 1604
- Convocatoria de una beca Parlamento-Universidad para trabajos relacionados con el objeto de estudio de la Cátedra Cantabria 2005: "El despoblamiento de la región". 1605

8. INFORMACIÓN.**8.3. RÉGIMEN INTERIOR.**

CONVOCATORIA DE UNA BECA PARLAMENTO-UNIVERSIDAD PARA TESIS O, SUBSIDIARIAMENTE, TRABAJOS O ESTUDIOS PREDOCTORALES EN MATERIA DE DERECHO PÚBLICO, CON PREFERENCIA DEL DERECHO PARLAMENTARIO.

ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA PARLAMENTO-UNIVERSIDAD.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo acordado en la reunión celebrada por la Comisión Mixta Parlamento-Universidad el día 25 de febrero de 2004, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la convocatoria de una Beca Parlamento-Universidad de tesis, o subsidiariamente, trabajos o estudios predoctorales en materia de Derecho Público, con preferencia del Derecho Parlamentario.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 22 de junio de 2004

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: D. Miguel Ángel Palacio García.

El Convenio suscrito entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria firmado el día 10 de Marzo de 1988, prevé la creación de becas y ayudas, como forma de potenciar el desarrollo y difusión de la investigación de temas relacionados con el Parlamento, la formación del Derecho Público y Parlamentario, la Estructura e Historia de las Instituciones Regionales, y demás temática afín a los distintos fines perseguidos por el propio Convenio, todo ello como forma de potenciar y difundir el conocimiento del acervo cultural de nuestra Comunidad.

Finalizando en el presente ejercicio la beca cuatrienal concedida al amparo de lo acordado por las dos Instituciones, procede ahora a la convocatoria de una nueva beca del Parlamento de Cantabria y Universidad de Cantabria, aprovechando la experiencia de los años precedentes.

Por todo ello, al amparo del acuerdo adoptado por la Comisión Mixta entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria, reunida el 25 de febrero de 2004, se convoca públicamente una Beca Parlamento-Universidad para los próximos 4 años, con arreglo a las siguientes BASES:

PRIMERA. Objeto.

El Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria convocan una beca para realizar tesis o, subsidiariamente, trabajos o estudios predoctorales en materia de Derecho Público, con preferencia del

Derecho Parlamentario.

SEGUNDA. Duración y cuantía.

La beca concedida tendrá una duración de cuatro años, comenzando su disfrute el 1 de enero de 2005, y será satisfecha por mitades por ambas Instituciones, siendo la percepción de la misma incompatible con cualquier otra concedida por el mismo período. La cuantía de la beca será la fijada por la Universidad para las becas predoctorales del programa complementario al de FPI.

TERCERA. Selección de los candidatos.

1. La beca será concedida por la Comisión Mixta Parlamento de Cantabria y Universidad de Cantabria, a propuesta de un jurado compuesto por el Presidente de la Cámara y el Rector de la Universidad, dos profesores de la Universidad de Cantabria, uno de los cuales, al menos, deberá ser catedrático de Derecho Público, dos miembros de la Mesa de la Cámara y el Letrado Secretario General del Parlamento de Cantabria, quien actuará como Secretario, con voz y voto.

2. Los méritos a valorar incluirán:

a) Proyecto de tesis o, subsidiariamente, del trabajo o estudio predoctoral.

b) Calificaciones del expediente académico.

c) Suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados.

d) Cursos de especialización relacionados con las materias objeto de la Beca.

e) Becas y premios recibidos.

f) Experiencia investigadora y/o estancias de investigación.

g) Idiomas.

CUARTA. Requisitos de los aspirantes y de la solicitud.

1. Para optar a las becas, los solicitantes deberán:

a) Poseer la nacionalidad española y vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Estar en posesión del Título de Licenciado Universitario en Derecho.

c) No disfrutar de ninguna otra Beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

2. Las solicitudes se presentarán en el registro del Parlamento de Cantabria por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo

común, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria".

3. Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud:

a) Memoria explicativa del Proyecto de tesis o, subsidiariamente, del trabajo o estudio predoctoral, avalada por un director de Investigación, Catedrático o Profesor Titular de Derecho Público de la Universidad de Cantabria, que se responsabilizará de su desarrollo, adjuntando el correspondiente plan de realización del trabajo.

b) Curriculum Vitae, que incluya el expediente académico.

c) Los documentos o declaraciones precisos que justifiquen los méritos alegados y los requisitos exigidos.

QUINTA. Obligaciones del becario.

1. El becario que acepte la Beca se obliga a:

a) Cumplir las normas de convocatoria y, en particular, a realizar la tesis doctoral, trabajo o estudio propuestos en el tiempo, forma y contenido que proponga en la Memoria presentada.

b) Comunicar cualquier modificación importante que se pretenda introducir en el plan de realización del trabajo correspondiente.

c) Con independencia de la petición de información que pueda ser solicitada por la Comisión Mixta Parlamento-Universidad, deberá remitirse anualmente a la Comisión un detallado informe sobre la ejecución de la tesis, trabajo o estudio.

2. El Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria podrán acordar la publicación de la tesis, estudio o trabajo.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la Beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. En el supuesto de que el becario culminase satisfactoriamente la tesis, trabajo o estudio predoctoral antes de la finalización del plazo de la beca previsto en esta convocatoria, la Comisión que decidió su concesión, previa solicitud del becario y con informe favorable del director del trabajo, decidirá su continuación hasta agotarse el plazo inicialmente previsto, dedicándose a sucesivos trabajos posdoctorales o, en su caso, doctorales, sobre las mismas materias.

Santander, 18 de junio de 2004

El Presidente del Parlamento de Cantabria,
Miguel Ángel Palacio García.

El Rector de la Universidad de Cantabria, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

8. INFORMACIÓN

8.3. RÉGIMEN INTERIOR.

CONVOCATORIA DE UNA BECA PARLAMENTO-UNIVERSIDAD PARA TRABAJOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTUDIO DE LA CÁTEDRA CANTABRIA 2005: "EL DESPOBLAMIENTO DE LA REGIÓN"

ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA PARLAMENTO-UNIVERSIDAD.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo acordado en la reunión celebrada por la Comisión Mixta Parlamento-Universidad el día 25 de febrero de 2004, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del parlamento de Cantabria de la convocatoria de una Beca Parlamento-Universidad para Trabajos relacionados con el objeto de estudio de la Cátedra Cantabria 2005: "El Despoblamiento de la Región".

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 22 de junio de 2004

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: D. Miguel Ángel Palacio García.

El Convenio suscrito entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria firmado el día 10 de Marzo de 1988, prevé la creación de becas y ayudas, como forma de potenciar el desarrollo y difusión de la investigación de temas relacionados con el Parlamento, la formación del Derecho Público y Parlamentario, la Estructura e Historia de las Instituciones Regionales, y demás temática afín a los distintos fines perseguidos por el propio Convenio, todo ello como forma de potenciar y difundir el conocimiento del acervo cultural de nuestra Comunidad.

Finalizando en el presente ejercicio la beca cuatrienal concedida al amparo de lo acordado por las dos Instituciones, procede ahora a la convocatoria de una nueva beca del Parlamento de Cantabria y Universidad de Cantabria, aprovechando la experiencia de los años precedentes.

Por todo ello, al amparo del acuerdo adoptado por la Comisión Mixta entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria, reunida el 25 de febrero de 2004, se convoca públicamente una Beca Parlamento-Universidad para los próximos 4 años, con arreglo a las siguientes BASES:

PRIMERA. Objeto.

El Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria convocan una beca para realizar trabajos relacionados con el objeto de estudio de la Cátedra Cantabria 2005: "El despoblamiento de la región".

SEGUNDA. Duración y cuantía.

La beca concedida tendrá una duración de cuatro años, comenzando su disfrute el 1 de enero de 2005, y será satisfecha por mitades por ambas Instituciones, siendo la percepción de la misma incompatible con cualquier otra concedida por el mismo período. La cuantía de la beca será la fijada por la Universidad para las becas predoctorales del programa complementario al de FPI.

TERCERA. Selección de los candidatos.

1. La beca será concedida por la Comisión Mixta Parlamento de Cantabria y Universidad de Cantabria, a propuesta de un jurado compuesto por el Presidente de la Cámara y el Rector de la Universidad, dos profesores de la Universidad de Cantabria, uno de los cuales, al menos, deberá ser catedrático del Departamento de Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio, dos miembros de la Mesa de la Cámara y el Letrado Secretario General del Parlamento de Cantabria, quien actuará como Secretario, con voz y voto.

2. Los méritos a valorar incluirán:

- a) Proyecto del trabajo a realizar.
- b) Calificaciones del expediente académico.
- c) Suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados.
- d) Cursos de especialización relacionados con las materias objeto de la Beca.
- e) Becas y premios recibidos.
- f) Experiencia investigadora y/o estancias de investigación.
- g) Idiomas.

CUARTA. Requisitos de los aspirantes y de la solicitud.

1. Para optar a las becas, los solicitantes deberán:

a) Poseer la nacionalidad española y vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Estar en posesión del Título de Licenciado Universitario.

c) No disfrutar de ninguna otra Beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

2. Las solicitudes se presentarán en el registro del Parlamento de Cantabria por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria".

3. Los solicitantes deberán acompañar a su

solicitud:

a) Memoria explicativa del Proyecto de trabajo a realizar, avalada por un director de Investigación, Catedrático o Profesor Titular del Departamento de Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Universidad de Cantabria, que se responsabilizará de su desarrollo, adjuntando el correspondiente plan de realización del trabajo.

b) Curriculum Vitae, que incluya el expediente académico.

c) Los documentos o declaraciones precisos que justifiquen los méritos alegados y requisitos exigidos.

QUINTA. Obligaciones del becario.

1. El becario que acepte la Beca se obliga a:

a) Cumplir las normas de convocatoria y, en particular, a realizar el trabajo propuesto en el tiempo, forma y contenido que proponga en la Memoria presentada.

b) Comunicar cualquier modificación importante que se pretenda introducir en el plan de realización del trabajo correspondiente.

c) Con independencia de la petición de información que pueda ser solicitada por la Comisión Mixta Parlamento-Universidad, deberá remitirse anualmente a la Comisión un detallado informe sobre la ejecución del trabajo.

2. El Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria podrán acordar la publicación del trabajo realizado.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la Beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. En el supuesto de que el becario culminase satisfactoriamente el trabajo proyectado antes de la finalización del plazo de la beca previsto en esta convocatoria, la Comisión que decidió su concesión, previa solicitud del becario y con informe favorable del director del trabajo, decidirá su continuación hasta agotarse el plazo inicialmente previsto, dedicándose a sucesivos trabajos sobre las mismas materias.

Santander, 18 de junio de 2004

El Presidente del Parlamento de Cantabria,
Miguel Ángel Palacio García.

El Rector de la Universidad de Cantabria, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.
